

Francos concertado. PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	(Tres meses...)	3'75 ptas
	(Seis id.....)	7'50 "
	(Un año.....)	15 "
Fuera de Soria	(Tres meses...)	4 "
	(Seis id.....)	8 "
	(Un año.....)	16 "



SE SUSCRIBE
En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm 315.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama de 30 de Octubre último, me dice lo que sigue:

«Sírvasse publicar en *Boletín oficial* circular con aplicar sanciones rigurosas y exigir responsabilidades a Alcaldes que se nieguen a autorizar hojas de servicios y expedir certificaciones que reclamen interesados, para poder figurar Cuerpo Secretarios Ayuntamientos, no solo por perjuicios que originan, sino por acudir a medios siempre reprobables, y que régimen actual se propone y quiere desterrar en absoluto.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los Sres. Alcaldes autoricen las hojas de servicios y expidan las certificaciones justas que soliciten los interesados, advirtiéndoles se les exigirán responsabilidades si indebidamente se niegan a verificarlo.

Soria 1.º de Noviembre de 1924.

El Gobernador,
LUIS LOSSADA Y ORTIZ.

circular núm. 316

Habiéndose extraviado la licencia de uso de armas de caza y para cazar, expedida por este Gobierno en 27 de Septiembre último, a favor de D. Eduardo Blanco Chacobo, vecino de Berlanga de Duero, la que aparece registrada con el núm. 1.693 de orden en el libro correspondiente, se ha librado por la Secretaría la certificación prevenida, en sustitución de dicho documento, por cuya circunstancia, desde esta fecha, se considera caducada, sin valor ni efecto alguno la referida licencia, debiendo ser recogida si se encontrase en poder de alguna persona.

Soria 31 de Octubre de 1924.

El Gobernador,
LUIS LOSSADA Y ORTIZ.

circular núm. 317.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Cigudosa, le participa D. Fructuoso Sainz, haberse ausentado el día 31 de Octubre último, de su casa, su padre político Gregorio Izquierdo Sanz, de 67 años de edad, estatura 1'580 metros, vuido, viste traje de pana clara a rayas, calza albareas de goma y va indocumentado.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca del indicado Gregorio, dando cuenta a este Gobierno del resultado de sus gestiones.

Soria 3 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,
LUIS LOSSADA Y ORTIZ.

circular núm. 318.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Velilla de Medina, le participa D. Pedro Chamarro, haberse ausentado el día 26 del actual, de la casa paterna, su hijo Eustasio Chamarro Chamarro, de 21 años de edad, soltero, estatura 1'675 metros, color moreno, pelo negro, viste traje de pana rayada, calcetines blancos de lana, calza albarcas, lleva boina, camisa rayada, manta parda usada y va indocumentado.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca del indicoado joven, y caso de ser habido lo pongan a disposición del Sr. Alcalde de Velilla, para que éste a su vez lo entregue a su padre.

Soria 31 de Octubre de 1924.

El Gobernador,
LUIS LOSSADA Y ORTIZ.

circular núm. 319.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Atauta, se hallan recogidas en dicha localidad, dos reses lanares, macho y hembra, clase blanca, edad borregos, con hendiduras en las orejas, marca letra A

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerlas, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Atauta a la venta en pública subasta de las referidas reses, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mestrencas.

Soria 1.º de Noviembre de 1924.

El Gobernador,
LUIS LOSSADA Y ORTIZ.

circular núm. 320.

Según me participa el Sr. Alcalde de La Póveda de Soria, el día 1.º del actual se le extravió a D. Hipólito Ceña, vecino de dicha localidad, una yegua, pelo negro, edad cerrada, alzada de seis a siete cuartas, en la nalga derecha tiene un hierro en forma de O con una m en el centro, y en la nalga izquierda el del Fenix agrícola letras R-3 y E 1, cabeza chata.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de La Póveda, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 3 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,
LUIS LOSSADA Y ORTIZ.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.**REAL DECRETO.**

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Juntas provinciales del Censo electoral verificarán en todos los Municipios de España que cuenten con mas de 1.000 habitantes, la inscripción de las Asociaciones y Corporaciones que tengan derecho a representación corporativa con arreglo al Estatuto municipal vigente.

Art. 2.º A los efectos de inscripción en el Censo corporativo, tienen derecho a elegir Concejales corporativos, según el art. 72 del Estatuto municipal, las Corporaciones y Asociaciones enumeradas en el 23 del reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1924.

Art. 3.º En el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este Real decreto en la *Gaceta*, los Jefes provinciales de Estadística remitirán a los Presidentes de las Juntas provinciales del Censo electoral, por cada municipio de más de 1.000 habitantes, dos listas de las Corporaciones o Asociaciones con derecho a voto corporativo existentes en el término municipal respectivo al efectuarse la inscripción realizada en 1.º de Julio de 1923 por la Dirección de Estadística.

En las listas se consignarán, para cada Asociación, los datos siguientes: número de orden, nombre o título de la Corporación, fecha de constitución de la Sociedad, carácter, naturaleza, fines o clase de la Asociación, domicilio social y número de socios, añadiendo, además, para las Corporaciones que signifiquen cualquiera clase de riqueza, el cupo contributivo que representan y el número de socios que sean a la vez contribuyentes y residentes en el término municipal.

Los Jefes provinciales clasificarán las Corporaciones existentes en cada municipio en tres grupos: uno formado por las de riqueza o producción, otro por las de indole obrera, y el tercero por las culturas e indefinidas, ordenándolas cronológicamente dentro de cada grupo, que será encabezado con el epigrafe correspondiente.

Art. 4.º Los Presidentes de las Juntas provinciales del Censo electoral, una vez que hayan recibido las listas citadas, remitirán una

de ellas al Gobernador civil para su inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Con la lista se insertará en el mismo BOLETIN un edicto invitando a las Corporaciones que se crean con derecho a representación corporativa, y no figuren en aquélla, a que en el término de un mes, a partir de su publicación soliciten su inclusión en este Censo ante la respectiva Junta municipal.

A dicha petición deberán acompañar los documentos indicados en el art. 24, números 1.º y 6.º del reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos.

Las Corporaciones o Asociaciones no obreras que personifiquen profesiones, oficios, intereses materiales o cualquiera clase de riqueza, para ser incluídas en el Censo corporativo deberán remitir a la Junta municipal, además de los documentos indicados, una certificación debidamente autorizada que acredite que sus socios representan la mitad del respectivo cupo contributivo en la localidad, o que suman la tercera parte, por lo menos, de los respectivos contribuyentes residentes en el término municipal.

Si la Corporación, Sindicato o institución similar figura en la lista publicada por el BOLETIN OFICIAL, deberá presentar dobles copias de sus Estatutos o Reglamentos y certificación del Gobierno civil acreditando que en los seis últimos años no ha sufrido interrupción alguna su vida legal.

Art. 5.º Las Juntas provinciales del Censo electoral remitirán sin demora, el segundo ejemplar de las listas a la Junta municipal respectiva para que sea expuesta públicamente durante quince días, en los sitios de costumbre.

Las Juntas municipales comunicarán al vecindario dicha exposición por pregón o por otros medios que estén en uso de la localidad, haciendo saber que admitirán las reclamaciones que se presenten, lo mismo para inclusiones o exclusiones, que para modificaciones que afecten al derecho de las Corporaciones, durante el periodo de tiempo que reste hasta completar el plazo de un mes que establece el artículo 4.º de este decreto.

Art. 6.º Las reclamaciones una vez terminado el periodo para formularlas, serán remitidas por la Junta municipal a la provincial, en unión de la lista y de los informes respectivos, con todos los documentos justificativos que la Junta hubiere recibido. El plazo de remisión en ningún caso podrá exceder de seis días.

Veinte días después de expirado el periodo de reclamaciones, la Junta provincial se reunirá en sesión, que no excederá de cinco días, para resolver, publicando los acuerdos en el *Boletín oficial* y notificando que son recurribles ante la Sala de lo civil de la respectiva Audiencia en el plazo de diez días.

Art. 7.º Las Juntas provinciales, en vista de sus resoluciones y las de la Sala de lo civil de la respectiva Audiencia respecto a las recurridas, procederán a formar el Censo corporativo, incluyendo en él a todas las Corporaciones que figurando en las relaciones expuestas al público justificaron su derecho, y a las que, durante el periodo de reclamaciones, solicitaron y probaron la procedencia de su inclusión en el Censo corporativo.

Determinados ya los grupos de Asociaciones en cada Municipio, la Junta provincial procederá a asignar el número de votos que puede emitir cada entidad, celebrando al efecto sesión, que no excederá de tres días, y publicando los acuerdos en el *Boletín oficial*. Estos serán recurribles ante la Sala de lo civil de la respectiva Audiencia en el plazo de diez días.

Resueltos los acuerdos de alzada, se publicará el Censo corporativo en número extraordinario del *Boletín oficial*.

Art. 8.º Los gastos de impresión de las listas del Censo corporativo serán sufragados por los respectivos Ayuntamientos.

Dado en Palacio a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.
—El Presidente interino del Directorio militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

(Gaceta del día 1 de Noviembre.)

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Cédulas personales.

Por orden de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, se ha prorrogado el plazo para la cobranza de cédulas personales del año económico actual de 1924-25, en su periodo voluntario, durante todo el mes de Noviembre próximo, en las localidades a que no afecta la ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público por este periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes.

Soria 31 de Octubre de 1924.—El Tesorero-Contador, Manuei Laguna.



ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

PADRON de las concesiones mineras sujetas al pago de canon de superficie al Estado en el ejercicio de 1924, que deberán ingresar antes del 31 de Diciembre próximo.

Número del expediente...	Número de la carpeta.....	CONCESION MINERA		Clase del mineral que determina el tipo del canon.	CANON			
		Municipio en que radica la mina.	Nombre de la mina.		Tipo del canon por hectárea. Pesetas.	Superficie de la mina incluídas las demasías. Hectáreas.	Importe del canon anual. Pts. Cts.	Nombre del concesionario.
63	1	Olvega	Petra tercera	Hierro	6	8	48	Sociedad anónima de los f. c. secundarios.
58	12	Fuentetoba	Maceda	A sfalto	6	25'15	150-90	Claudio Mendoza.
39	20	Vinuesa	Aguas de Vinuesa	Aguas sulfurosas	6	6	36	Segundo Bartolome Garcia.
88	21	Salinas de Medina	Turquillos	Cloruro de sodio	6	5	30	Eloisa Garcia y Santiago Gil.
87	22	Idem	Langar y Charca	Idem	6	5	30	Los mismos.
102	28	Borobia	Gandalia	Hierro	6	18	108	Sociedad Minera.—San Miguel.
95	30	Olvega	Ampliación a Petra tercera	Idem	6	16	96	Sociedad anónima de f. c. secundarios.
568	53	Borobia	Los Pozos	Idem	6	32	192	Sociedad Minera del Moncayo.
580	57	Olvega	Castilla	Idem	6	24	144	La misma.
583	59	Idem	Valencienne	Idem	6	145	870	La misma.
586	60	Idem	Alice	Idem	6	80	480	La misma.
226	94	Idem	Felisa	Idem	6	24	144	José Morales Orantes.
230	96	Olvega y Noviercas	Concordia	Idem	6	58	348	Anastasio Sanchez Alonso.
196	84	Fuentetoba	La Noche	Petroleo	6	50	300	Manuel Sanchez Blanco.
241	94	Idem	San José	Idem	6	205	1.280	El mismo.
242	95	Idem	Nuestra Señora de la Asunción	Idem	6	50	300	El mismo.
252	116	Casarejos	San Antonio	Carbon	4	7	28	Colonia Agrícola e Industrial del Duero.
251	117	Idem	Soledad	Idem	4	8	32	La misma.
254	118	Idem	Manolita	Idem	4	8	32	La misma.
253	119	Idem	San Ramón	Idem	4	12	48	La misma.
255	120	Idem	Gijonesa	Idem	4	12	48	La misma.
250	121	San Leonardo	Vallsokutana	Idem	4	20	80	La misma.
398	124	La Muedra	La Muedraña	Hulla	4	12	48	La misma.
356	179	Olvega y Borobia	Segui segunda	Hierro	4	12	48	Pedro Sanz Benito,
461	194	Quintana Redonda y Cuevas de Soria	Idem	Idem	6	54	324	Anastasio Sanchez Alonso.
573	208	Somaén	Aurora	Turba	6	14	84	Joaquin Iglesias Blanco.
594	214	Noviercas	Josefina	Hierro	6	28	168	Telesforo Tovar Larrubia.
613	215	Muro de Agreda	Conchita	Idem	6	15	90	Joaquin Castellarnau.
512	216	Peñalcazar	Loma Charra	Idem	6	30	180	Alfonso Rodriguez Colomien.
632	220	Agreda	Peñalcazar	Plomo	15	54	810	El mismo.
633	221	Peñalcazar y Alameda	Mcilla	Hierro	6	258	1.548	Carlos Barrera Martinez.
634	222	Somaén	Alameda	Idem	6	68	408	Alfonso Rodriguez Colomien.
685	223	Medinaceli	Aurora	Idem	6	20	120	Joaquin Iglesias Blanco.
637	224	Castellanos (Villar del Campo)	Amalia	Idem	6	24	144	El mismo.
			Ameia del Pilar	Idem	6	12	72	El mismo.

638	225	Idem	Consuelo de la Aurora	Idem	58	848	El mismo
642	226	Oivega	Santa Elisa	Idem	20	120	Alfonso Rodriguez Colomiers
643	229	Adradas	Victoria	Idem	44	264	Dionisio Fernandez Robledo
644	230	Fuentes de Agreda	Alicia	Idem	32	192	El mismo
645	231	Noviercas	Leonor	Idem	30	180	José Ruiz Ocón
646	232	Oivega y Noviercas	Dos amigos	Idem	50	300	Dionisio Fernandez Robledo
647	233	Oivega	Angelina	Idem	20	120	El mismo
651	237	Salinas de Medina	Siria	Carbon	50	200	Eugenio Smet Smet
650	234	Agreda	Felicita	Hierro	21	126	Priscilo Plaza Martinez
651	235	Oivega	Anselmo	Idem	61	366	El mismo
653	236	Oivega y Noviercas	Ampliación a Anselmo	Idem	34	204	El mismo
655	238	Fuentetoba	Maztu	Asfalto	12	72	Joaquin Iglesias Blasco
656	239	Fuentetoba y Toledillo	Betún Trinidad	Idem	12	72	El mismo
657	240	Fuentetoba	Betún de Judea	Idem	16	96	El mismo
658	241	Somacn y Velilla de Medina	Nuestra Señora del Pilar	Idem	328	1.968	Antonio Benito Jimenez
660	242	Casarejos	Esperanza	Hierro	733	2.932	Manuel Rico Ortiz
663	243	Cibueja	La Casual	Carbon	4	16	Sociedad general Azucarera Española
669	241	Idem	Isidra	Idem	30	120	La misma
670	245	San Leonardo y Casarejos	San José	Lignito	118	472	Colonia Agrícola e Industrial del Duero
671	246	Blocona	Araceli	Idem	30	180	Joaquin Iglesias Blasco
674	247	Cihuela	Amada	Hierro	59	236	Sociedad general Azucarera Española
677	248	Ciria	Luz	Lignito	67	268	Sixto Morales Garcia
678	249	Idem	Matias	Idem	24	96	Joaquin Iglesias Blasco
679	250	Cihuela	Bruna	Idem	4	16	Sociedad general Azucarera Española
680	251	Idem	La Yedra	Idem	4	16	La misma
680	252	Fuentetoba y Toledillo	Numantina	Idem	260	1.040	Joaquin Iglesias Blasco
690	253	Villaciervos	Petrolifera	Asfalto	32	192	El mismo
708	256	Oivega	Primera cuatro amigos	Idem	32	192	El mismo
665	258	Didoncs y Ocenilla	Porvenir de Soria	Hierro	81	486	Eusebio Garcia
666	259	Villaciervos y Ocanilla	Regeneración	Lignito	204	816	Luis Sanchez Blanco
635	260	Povar	Cabreja	Idem	132	528	El mismo
713	261	Fuentetoba	San Juan	Cobre	18	270	Eusebio del Moral
714	262	Fuentepinilla	Mand	Lignito	36	144	Antonio Bastos Amand
715	263	Idem	San Ernesto	Idem	4	16	El mismo
720	264	Fuentetoba y Villaciervos	San Eusebio	Idem	64	256	El mismo
721	265	Idem	San Francisco	Petróleo	242	1.452	El mismo
744	269	Noviercas	Trinidad	Lignito	275	1.100	El mismo
750	271	Idem	Vizcaya	Hierro	28	168	Felipe Villanueva
661	257	Fuentetoba	Amelia	Idem	264	1.584	Higinio Ruiz
732	266	Noviercas	Fás	Asfalto	28	168	Carlos Garrido López
738	268	Idem	Pilar	Hierro	48	288	Sinforiano de Marco
749	270	Idem	Loreto	Idem	174	1.044	El mismo
				Idem	45	270	El mismo
			Totales		5.231	27.748	
					90		

Soria 20 de Octubre de 1924.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Fillat.



COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con anuencia del Sr. Alcalde de esta capital, por hallarse ausente el Sr. Jefe administrativo militar de esta provincia, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas Cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0 37
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1 65
Id. de paja de 6 id.....	0 47
Litro de aceite.....	2 45
Id. de petróleo.....	1 65
Kilogramo de carbón.....	0 25
Id. de leña.....	0 07

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 31 de Octubre de 1924.—El Vicepresidente, José Ropero.—P. A. de la C. P.—El Secretario, José Cacho.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subasta.

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 17 de Noviembre de 1924 a las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Muriel Viejo, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 380 maderas de pino, que se hallan depositadas en el municipal de dicho pueblo, que son procedentes de árboles secos y derribados por los vientos. Dichas maderas arrojan un volumen de 36 metros cúbicos y se han valorado en 1.080 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta que se anuncia, para la que regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 18 de Octubre de 1922.

El que resulte rematante queda obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria, el importe del presupuesto de indemnizaciones formulado con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria 31 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Juzgados municipales.

ESCOBOSA DE ALMAZAN

D. Pedro Jiménez Muñoz, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en los autos de juicio ver-

bal civil que pende en este Juzgado en ejecución de sentencia, entre partes como demandante D. Juan Elvira Leñero y como demandado D. Felipe Elvira Leñero, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de novecientas noventa y cuatro pesetas y ochenta y cinco céntimos, en providencia del día de hoy, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los bienes que le fueron embargados al citado D. Felipe, que a continuación se expresan:

Un cerdo, valorado en 125 pesetas.

Doseientos fajos de hierba, a 0'75 cada fajo, 150 pesetas.

Diez arrobas de patatas, en 35 pesetas.

Diez celemines de judías, en 10 pesetas.

Una máquina segadora, gavilladora, marca adicann, en 400 pesetas.

Una vertedera giratoria, en 50 pesetas.

Otra id. fija, marca oliver, en 150 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día diez de Noviembre y hora de las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta tendrán que depositar el 10 por 100 del avaluo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que la expresada subasta se celebrará por pujas a la llana.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar.

Dado en Escobosa de Almazán a 30 de Octubre de 1924.—Pedro Jiménez.—P. S. M.—El Secretario, Florencio Negrodo.

D. Pedro Jiménez Muñoz, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado en ejecución de sentencia, entre partes como demandante D. Fernando Jiménez Sebastián, vecino de la villa de Morón de Almazán y como demandado D. Felipe Elvira Leñero, de esta vecindad, sobre reclamación de quinientas pesetas, en providencia del día de hoy he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días los bienes que le fueron embargados al citado Sr. Elvira, que a continuación se expresan:

Trece fanegas y diez celemines de labores de alza bina, preparatorias para siembra, en diferentes fincas rústicas, valuadas en 20 pesetas fanega, importan 276'60 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez de Noviembre y hora de las nueve de su mañana, advirtiéndose a los

licitadores que para tomar parte en la subasta tendrán que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que la expresada subasta se hará por pujas a la llana.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar.

Dado en Escobosa de Almazán a 30 de Octubre de 1924.—Pedro Jiménez.—P. S. M.—El Secretario, Florencio Negrodo.

D. Pedro Jiménez Muñoz, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado, en ejecución de sentencia, entre partes, como demandante D. Juan Ramos Abad, y como demandado D. Felipe Elvira Leñero, sobre reclamación de mil pesetas; en providencia del día de hoy, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días para los bienes muebles y semovientes, y de veinte días para los inmuebles, que le fueron embargados al citado señor Elvira, y que a continuación se expresan:

Bienes muebles que se citan.

Una mula torda, de dieciséis años, tasada en 650 pesetas; un banco respaldo, en 40; otro id. más pequeño, en 17; otro id., en 4'25; un arnero de cribar, en 5; un tablón grande de chopo, en 16; cuatro ollas grandes, en 4'25; una zaranda, en 8; una olla grande de dos asas, en 2; cuarenta y cuatro cañizos, a 1'25 cada uno, en 55; setenta y ocho tablas de chopo, a 3'25 cada una, en 253'50; siete maderas de dieciocho pies, a 8 pesetas cada una, en 56; veinticinco maderas machones de doce pies, a 2'75 uno, en 68'75; diez cabrios, en 12'50; tres engueros, en 10; cuatro redes, en 30; una pala de hierro, en 18; una media de medir grano, en 7; un yugo de mulas, en 7'50; una tabla de tablear con sus sogas, en 6; un caldero de cobre, en 17; una pala de madera, en 5; un azadón, en 10'50; unos ganchos, en 10; otros id., en 10; una cubierta de esparto, en 2'50; una albarda vieja, en 17; una mesa vieja, en 12; una arca vieja, en 35; otra id., en 18; otra id., en 18; dos butacas, en 25; dos tahuretes, en 3'50; una sábana de lienzo, en 10; cuatro botellas, en 3'50; un botellón, en 3'50; tres jarras de cristal, en 15; tres vasos, en 2'25; ocho tazas, en 6; dos galeñas, en 10; una fregadera, en 100; una mesa vieja, en 10'50; otra id., en 14; un calentador, en 8; dos sartenes, en 10; ocho pucheros de tierra, en 8; un caldero de cinc, en 2'50; una cae-

rola de porcelana, en 4; un tahurete, en 2, y otro id., en 2.

Inmuebles.

Una finca rústica en este término municipal y paraje de la Dehesa de Valdemora, senda de Neguillas, de 22 áreas y 36 centiáreas; linda por el Norte, tierra de Aniceto Cervero; Sur, Mariano Jodra; Este, camino, y Oeste, Sebastián Elvira; valorada en 250 pesetas.

Otra más abajo, en dicho sitio, de 22 áreas y 36 centiáreas; linda al Norte, tierra de Pedro Jiménez; Sur, Aniceto Cervero; Este, camino, y Oeste, arroyo; en 300 pesetas.

Otra en la Umbria, de dicho paraje, cabe 67 áreas y ocho centiáreas; linda al Norte, Aniceto Cervero; Sur, Juan Gallego; Este, camino, y Oeste, arroyo; en 200 pesetas.

Otra en Peñas de los Grajos, de 39 áreas y 44 centiáreas; linda al Norte, Teodoro Jiménez; Sur, Aniceto Cervero; Este, Juan Gallego, y Oeste, Salvador Valtueña; en 200 pesetas.

Un corral de encerrar ganados en la Granja de Valdemora, que linda por derecha entrando, Pantaleón Gallego; por la izquierda, Salvador Valtueña; por la espalda, Mariano Jodra, y por el frente, la entrada; en 325 pesetas.

Otro corral en el paraje de la Cristina, linda por derecha entrando, majada; por la izquierda, Felipe Elvira; por la espalda, Sebastián Elvira, y por el frente, la entrada; en 250 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día diez de Noviembre y hora de las doce de su mañana, para los bienes muebles y semovientes, y para los inmuebles el día veintitres de dicho mes, a las nueve de su mañana; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta, tendrán los licitadores que depositar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que la expresada subasta se celebrará sin suplir los títulos de propiedad, que serán de cuenta del rematante.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar.

Dado en Escobosa de Almazán a 30 de Octubre de 1924.—Pedro Jiménez.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Florencio Negrodo.

D. Pedro Jiménez Muñoz, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado en ejecución de sentencia, entre partes como demandante D. Nicolás Gallego Jiménez, vecino de No-

lay, y como demandado D. Felipe Elvira Leñero, de esta vecindad, sobre reclamación de mil pesetas, en providencia de este día, he acordado sacar a pública subasta los bienes que le fueron embargados al citado Sr. Elvira, y que a continuación se relacionan:

Veintitres fanegas de labores de alza y bina, radicantes en este término municipal, a 20 pesetas fanega, su valor 460 pesetas.

Un corral de cerrar ganado, en este término y paraje la Marrona; linda por derecha entrando, paso de ganados; por la izquierda y espalda, corral y finca de Juan Gallego, y por el frente, su entrada; en 350 pesetas.

Una finca rústica, en el Extremeño, de 67 áreas y ocho centiáreas; linda al Norte, León Elvira; Sur, Salvador Valtueña; Este, yermo, y Oeste, Peñas de Fermin Jodra; en 150 pesetas.

Otra en el Portacho, de 44 áreas y 72 centiáreas; linda al Norte, Felipa Gallego; Sur, Pio Jodra; Este, barranco, y Oeste, senda; en 100 pesetas.

Otra en Valdemanrique, de 44 áreas 72 centiáreas; linda al Norte, Mauricio Garijo; Sur, término de Neguillas; Este, Pantaleón Tarancón, y Oeste, Pedro Garijo; en 200 pesetas.

Otra en el Ocorro, de 22 áreas y 36 centiáreas; linda al Norte, Santiago Elvira; Sur, Felipa Gallego; Este, río, y Oeste, camino; en 75 pesetas.

Una era de pan trillar, sita en el Terrero, de 11 áreas y 18 centiáreas; linda al Norte y Este, camino; Sur, Mariano Jodra, y Oeste, Ildefonso Chamarro; en 150 pesetas.

Un monte chaparral, suelo y vuelo, sito en el Hoyo de la Choza, de siete áreas y 44 centiáreas; linda al Norte, León Elvira; Este, Juan Gallego; Sur, Bernardino Elvira, y Oeste, Juan Elvira; en 125 pesetas.

Otro monte en la senda que conduce a Neapas, de 16 áreas y 74 centiáreas; linda al Norte, Aniceto Cervero; Sur, Ciriaeo Coronel; Este, Santiago Elvira, y Oeste, Pedro Jimenez; en 200 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día diez de Noviembre y hora de las diez de su mañana, para las labores dichas, y el día veintidos de dicho mes, a las tres de su tarde, para los inmuebles; advirtiéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta tendrán que depositar el diez por ciento del avaluo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que la expresada subasta se celebrará por pujas a la llana y sin suplir los títulos de

propiedad de las expresadas fincas, y que serán de cuenta del rematante.

Lo que se hace público para general conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar.

Dado en Escobosa de Almazán a 30 de Octubre de 1924.—Pedro Jimenez.—P. S. M.—El Secretario, Florencio Negrodo.

BURGO DE OSMÁ

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por medio del presente edicto, para el que se crea con derecho y reuna las condiciones legales necesarias, pueda solicitarla dentro del término de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, haciendo saber a los aspirantes que dentro de dicho plazo pueda presentar en este Juzgado sus instancias documentadas.

Burgo de Osma 8 de Octubre de 1924.—Julian Soria.—D. S. O., Francisco Romero.

Anuncios particulares.

INSCRIPCION DE UNA FINCA.—Con fecha 21 del actual, se ha inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido, a favor de D. Manuel Mateo Alfaro, la finca siguiente:

Un corral con callejón de entrada en el pueblo de Almarza, en su calle de Caballeros, sin número, y sin que conste su medida superficial; linda por la derecha entrando, con casa de D.^a Petra Pascual; y por el mismo lado al fondo, con casa que fué de D. Juan Jiménez, hoy de D. Julián Jiménez; por la izquierda del callejón entrando, con corral de herederos de D. Pedro Ruiz; por la izquierda del corral, con calle, y por su espalda, con corral de herederos de D. Francisco García.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el art. 87 del reglamento de la ley Hipotecaria.

Soria 24 de Octubre de 1924.—P. O., Pedro Utero. 3—3

ACOTAMIENTO.—Paula Tejedor Frián, vecina de Torreblacos, acota desde este día, todas las fincas rústicas que posee y administra, sitas en este término municipal, para toda clase de aprovechamientos.

Los infractores serán castigados con todo el rigor de la ley. 1—3

SORIA.—Imprenta provincial.